

	TRANSPORTE DE MASCOTAS, ANIMALES DE ASISTENCIA Y DE SOPORTE EMOCIONAL	CODIGO: IN-27	VERSION: 01
		FECHA DE VIGENCIA: 21 mayo 2025	

El servicio de transporte de mascotas ofrecido por Cootransuroccidente está regulado bajo las siguientes condiciones, diseñadas para garantizar la seguridad, el bienestar de los animales y la tranquilidad de los pasajeros.

Requisitos generales:

- El pasajero debe informar al momento de adquirir el tiquete si viajará con una mascota, animal de asistencia o de soporte emocional, y confirmar el servicio con al menos 24 horas de anticipación.
- El transporte está limitado a una (1) mascota por usuario
- Solo se permite el transporte de animales domésticos (perros y gatos), animales de asistencia y animales de soporte emocional. No se admiten especies exóticas, silvestres, en vía de extinción, aves exóticas ni animales considerados potencialmente peligrosos, según el artículo 126 del Código Nacional de Policía.

Transporte en cabina:

- Mascotas pequeñas o medianas (hasta 28 cm de alto y 10 kg de peso) podrán viajar en cabina, dentro de su guacal, ubicado debajo del asiento del pasajero.
- El guacal puede ser en tela, con dimensiones máximas de 31x44x34 cm, permitir ventilación y el movimiento natural del animal.
- Durante el trayecto, la mascota deberá permanecer dentro del guacal, excepto en las paradas autorizadas para hidratación o necesidades fisiológicas.
- El animal no debe obstruir pasillos, salidas de emergencia ni circular libremente en el vehículo.
- No se aceptan guacales improvisados como cajas de cartón o canecas.
- El pasajero es responsable del estado de salud del animal y de portar el carné de vacunación expedido por médico veterinario.
- Se podrá adquirir asiento adicional y pagar por él, para que la mascota o animal lo ocupe.

Condiciones para animales de asistencia y soporte emocional:

- Viajan siempre en cabina sin restricciones de horario ni de tamaño.
- Se debe presentar certificado de entrenamiento emitido por centros avalados por la Asociación Colombiana de Zooterapia o autorizados por el ICA.
- Los perros deben portar chaleco distintivo (verde si están en proceso de adaptación; rojo si ya están adaptados), arnés y bozal si aplica.
- En casos donde la discapacidad no sea evidente, se requerirá dictamen médico, psicológico o psiquiátrico que justifique la necesidad del acompañamiento.

- Se podrá adquirir asiento adicional para que la mascota o animal lo ocupe.

Obligaciones del pasajero:

- Proveer los elementos de limpieza y garantizar la higiene de la mascota. Está prohibido que las mascotas hagan sus necesidades en las áreas de abordaje o dentro del vehículo.
- Asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado por el animal a personas, bienes o instalaciones.
- El animal debe viajar siempre en guacal y en ningún caso debe estar fuera del mientras se encuentra en el vehículo
- En caso de incumplimiento de estos requisitos, Cootransuroccidente podrá negar la prestación del servicio sin derecho a reembolso del ticket.

Este reglamento para el transporte de mascotas forma parte integral del contrato de transporte y es obligatorio para todos los usuarios del servicio.

GUÍA DE TRANSPORTE DE MASCOTAS

Pódran ser transportados.

Animales Domésticos



Aquellos que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia de las personas.

Deben viajar en guacal no debe superar los 35cm, en caso de superarlo, debe pagar el costo del ticket. Está prohibido llevarlo en los pasillos o en la bodega.

Animales de Asistencia

La persona deberá acreditar la necesidad de este con un dictamen médico, psiquiátrico o psicológico según el caso.
Los animales de asistencia cuentan con la excepción del guacal, deben proteger la silla del bus y llevar pañal.
Los transportadores NO pueden negar el acceso a este tipo de animales

Animales de Asistencia



Aquellos que se acreditan como ayudas vivas para facilitar la accesibilidad de las personas con condiciones especiales (física o psíquica)

Animales de soporte emocional



Aquellos que son necesarios para el bienestar emocional de un pasajero, cuya condición esté relacionada con la salud mental.

Esta prohibido el acceso de esta categoría de animales.

Animales bravíos o salvajes



Aquellos que viven naturalmente, libres e independientes de las personas

Animales domesticados



Aquellos que, siendo salvajes por naturaleza se han acostumbrado a la domesticidad y tienen cierta dependencia frente a las personas



Requisitos para el Transporte de Animales de Asistencia

Los usuarios deberán acreditar que estos han sido adiestrados en centros que pertenezcan o sean homologados por la Asociación Colombiana de Zooterapia, o autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Los animales de asistencia deben portar arnés y un chaleco distintivo.

El chaleco será verde cuando se encuentren en proceso de adaptación; y rojo cuando han terminado su entrenamiento y están adaptados completamente a su dueño.

Portar los documentos de certificación de salubridad, como el carné de vacunación, en el que conste su regularidad y actualidad.

Si la condición de la persona que acompaña el animal no es evidente, deberá acreditar la necesidad de este con un dictamen médico, psiquiátrico o psicológico según el caso.

